
Sexagésima octava reunión ordinaria

Punto 13 del orden del día

(GC(68)/21)

Seguridad nuclear y radiológica

Resolución aprobada el 20 de septiembre de 2024 en la undécima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(67)/RES/7 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como la preparación y respuesta para casos de emergencia,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y acogiendo con satisfacción las actividades del Organismo en relación con el establecimiento de normas de seguridad,
- c) Reconociendo el papel fundamental del Organismo en la coordinación de las iniciativas internacionales para fortalecer la seguridad nuclear a nivel mundial, en la aportación de conocimientos especializados y la prestación de asesoramiento en este campo y en la promoción de la seguridad nuclear,
- d) Reconociendo que el fortalecimiento de la seguridad nuclear a nivel mundial precisa la determinación de los Estados Miembros de mejorar continuamente en la búsqueda por alcanzar niveles de seguridad elevados,
- e) Reconociendo que la participación en instrumentos internacionales sobre seguridad nuclear y la adhesión a ellos son decisiones soberanas de un Estado, reconociendo además que los Códigos de Conducta y sus directrices tienen carácter voluntario y no son jurídicamente vinculantes, y tomando conocimiento de los esfuerzos encaminados a lograr la mayor participación posible a este respecto,
- f) Reconociendo el creciente número de países que están contemplando la posibilidad de implantar o implantando la energía nucleoelectrica o la tecnología de la radiación, y la importancia creciente de la cooperación internacional para fortalecer la seguridad nuclear a este respecto, también entre los países que se incorporan al ámbito nuclear, los que cuentan con programas nucleoelectricos establecidos y las organizaciones de la industria,

- g) Reconociendo la necesidad de seguir aportando recursos técnicos, humanos y financieros adecuados para que el Organismo lleve a cabo sus actividades relacionadas con la seguridad nuclear, y de habilitar al Organismo para que pueda prestar la ayuda necesaria a los Estados Miembros que la soliciten,
- h) Reconociendo la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en el ámbito de la seguridad nuclear, y reiterando la función que desempeña el Organismo en la tarea de ayudar a todos los Estados Miembros que lo soliciten a acceder a los materiales, el equipo y la tecnología necesarios a este respecto,
- i) Reconociendo que la incorporación y la mejora de la cultura de la seguridad es un elemento clave de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y los materiales radiactivos,
- j) Reconociendo que la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear comparten el objetivo de proteger a las personas y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,
- k) Señalando las resoluciones GC(XXXIV)/RES/533 y GC(XXIX)/RES/444, relativas a ataques, o amenazas de ataque, contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, y la decisión GC(53)/DEC/13, en que se reconoció la importancia concedida a la seguridad tecnológica, la seguridad física y la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares, y poniendo de relieve la importancia de la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear con respecto a instalaciones, emplazamientos y materiales nucleares destinados a fines pacíficos en toda circunstancia, y, sin perjuicio de las opiniones de los Estados Miembros, tomando conocimiento de “los siete pilares indispensables para garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado, que parten de las normas de seguridad y las orientaciones sobre seguridad física nuclear del OIEA”, propuestos por el Director General del OIEA y presentados el 2 de marzo de 2022,
- l) Señalando la pertinencia de los “cinco principios” presentados por el Director General del OIEA en el contexto de la central nuclear de Zaporíyia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 30 de mayo de 2023,
- m) Reconociendo la responsabilidad primordial de los titulares de licencias en lo que respecta a la seguridad nuclear,
- n) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles, tomando debidamente en cuenta las experiencias internacionales disponibles,
- o) Señalando que algunos Estados Miembros que están iniciando o ampliando un programa nucleoelectrónico se han beneficiado de las actividades de apoyo del Foro de Cooperación en materia de Reglamentación (RCF) destinadas a prestarles asistencia en el establecimiento de órganos reguladores competentes y de marcos reguladores eficaces,
- p) Reconociendo que la investigación, el desarrollo, la implantación de métodos y tecnologías innovadores y la disponibilidad de instalaciones de investigación y ensayo tienen una importancia fundamental continua y a largo plazo en la mejora de la seguridad nuclear en todo el mundo,
- q) Reconociendo la necesidad de seguir reforzando y priorizando la seguridad de las instalaciones nucleares y las instalaciones y actividades pertinentes,

- r) Reconociendo que los avances de la ciencia, la tecnología y la ingeniería traen consigo oportunidades para mejorar la seguridad nuclear y que la capacitación y la creación de capacidades deberían seguir evolucionando en consecuencia, y reconociendo los posibles beneficios y desafíos de las tecnologías emergentes e innovadoras, entre ellas la inteligencia artificial, y la necesidad de cooperación internacional al respecto,
- s) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Convención sobre Pronta Notificación) y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Convención sobre Asistencia) y las obligaciones de las respectivas Partes Contratantes, y reconociendo la necesidad de que las respectivas Partes Contratantes apliquen esas convenciones de manera eficaz y sostenible, y recordando el papel fundamental del Organismo en el fomento de la adhesión a todas las convenciones internacionales sobre seguridad nuclear concertadas bajo sus auspicios,
- t) Tomando conocimiento de las medidas acordadas por las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear para abordar las cuestiones comunes más importantes surgidas de los debates de los grupos de países, así como las buenas prácticas, esferas de buenos resultados, desafíos y sugerencias señalados por las Partes Contratantes en la Octava y Novena Reunión Conjunta de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, y observando con preocupación el desafío comunicado respecto del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades contraídos en virtud de la Convención,
- u) Tomando conocimiento de los resultados de la Séptima Reunión de Revisión de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta, incluidas las medidas adoptadas para promover la adhesión a la Convención Conjunta y la participación activa en ella, las cuestiones globales y las esferas de buenos resultados y buenas prácticas identificadas, las dificultades y sugerencias identificadas para las Partes Contratantes, y observando la importancia de celebrar un debate temático durante la Séptima Reunión de Revisión sobre la participación de las partes interesadas en relación con la gestión de los desechos radiactivos procedentes de la clausura y de antiguos emplazamientos,
- v) Señalando la importancia de conferir más eficacia y eficiencia a los procesos de revisión correspondientes a la Convención Conjunta y la Convención sobre Seguridad Nuclear, así como las medidas acordadas al respecto por las Partes Contratantes,
- w) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación, así como del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso,
- x) Recordando que los Estados tienen sus respectivas obligaciones o compromisos de proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio marino y terrestre, y poniendo de relieve la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las Partes Contratantes en instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, en particular el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (el Convenio de Londres) y su Protocolo, y el Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (el Convenio OSPAR),
- y) Reconociendo que el aumento de la frecuencia y gravedad de los riesgos ligados a fenómenos meteorológicos puede tener un impacto en la seguridad nuclear,

- z) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el transporte marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para seguir mejorando la seguridad tecnológica y la seguridad física del transporte internacional,
- aa) Reconociendo que los rechazos y los retrasos en la expedición de materiales nucleares y radiactivos pueden repercutir en el suministro de tratamientos y la realización de diagnósticos médicos, en la selección de las rutas y los modos de expedición y en la previsibilidad del transporte,
- bb) Reconociendo que los rechazos y los retrasos en la expedición de materiales nucleares y radiactivos, con equipo conexo inclusive, pueden ir en perjuicio de las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear y tener repercusiones temporales en la seguridad tecnológica y la seguridad física,
- cc) Tomando conocimiento de la necesidad de que el Organismo se siga manteniendo al día de las cuestiones de seguridad relacionadas con las innovaciones científicas y tecnológicas, entre otras cosas por lo que respecta a las centrales nucleares transportables y los reactores pequeños y medianos o modulares (SMR),
- dd) Tomando conocimiento de que hay proyectos en curso para construir y desplegar centrales nucleares transportables y SMR, y tomando conocimiento también de que esas instalaciones deberían desarrollarse y explotarse de conformidad con los marcos de seguridad vigentes, cuando corresponda, incluido el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos y, de no haber marcos aplicables, con el objetivo de lograr el nivel de seguridad más alto que sea razonablemente posible alcanzar,
- ee) Tomando conocimiento de la Plataforma a nivel del Organismo sobre SMR y sus Aplicaciones (Plataforma sobre SMR) para garantizar un enfoque interdepartamental y para prestar a los Estados Miembros que lo soliciten, cuando corresponda, un apoyo integrado en relación con todos los aspectos del desarrollo y despliegue, en condiciones de seguridad tecnológica y física, de SMR y reactores nucleares avanzados, y tomando conocimiento además de la Iniciativa de Armonización y Normalización Nuclear (NHSI) del Organismo y de la labor de otras organizaciones internacionales, iniciativas y Estados Miembros sobre mejoras de la seguridad nuclear,
- ff) Señalando la venidera Conferencia Internacional del OIEA sobre Reactores Modulares Pequeños y sus Aplicaciones, que tendrá lugar en octubre de 2024,
- gg) Recordando los derechos y las libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, dispuestos en el derecho internacional y enunciados en instrumentos internacionales pertinentes,
- hh) Recordando la resolución GC(67)/RES/7 y resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen de que sus reglamentos nacionales tenían en cuenta el Reglamento del Organismo para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos y a que les proporcionasen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales,
- ii) Recordando las directrices relativas a las mejores prácticas en las comunicaciones voluntarias y confidenciales entre los Gobiernos referentes al transporte marítimo de combustible MOX, desechos radiactivos de actividad alta y, según proceda, combustible nuclear irradiado (INFCIRC/863),

- jj) Reconociendo que la comunicación transparente con el público y las partes interesadas y las actividades de divulgación dirigidas a estos crean una mayor conciencia pública respecto de la seguridad nuclear y de los beneficios y los posibles efectos de la radiación ionizante,
- kk) Reconociendo que los incidentes, los accidentes y las emergencias nucleares y radiológicos y sus consecuencias pueden suscitar la preocupación del público acerca de la energía nuclear y de los efectos de la radiación ionizante en las generaciones actuales y futuras y el medio ambiente, y que algunas emergencias pueden tener efectos transfronterizos,
- ll) Reconociendo que puede ser necesario revisar o actualizar por los Estados Miembros las disposiciones de preparación y respuesta para casos de emergencia a fin de hacer frente a un posible accidente nuclear en instalaciones nucleares, por ejemplo, entre otras cosas, durante un conflicto armado o sometidas a ataques armados,
- mm) Poniendo de relieve la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes respondan a las emergencias nucleares y radiológicas de manera oportuna, eficaz y transparente,
- nn) Reconociendo la importancia de una estrategia de protección radiológica bien elaborada, que tenga debidamente en cuenta los principios generales de la justificación, la optimización, la limitación de dosis y la protección de las generaciones presentes y venideras y contenga también disposiciones de comunicación, como componente importante de un dispositivo eficaz de preparación y respuesta para casos de emergencia,
- oo) Reconociendo el papel de la Secretaría en la respuesta a incidentes, accidentes y emergencias nucleares o radiológicos y reconociendo la necesidad de asegurar la pertinencia temporal de la recopilación, la validación, la evaluación y el pronóstico, y la difusión por la Secretaría, en cooperación con el Estado o los Estados afectados, de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, así como poniendo de relieve la importancia de una facilitación y coordinación eficaces de la asistencia por la Secretaría cuando se solicite,
- pp) Reconociendo que algunos accidentes nucleares y medidas protectoras pueden repercutir de manera grave y a largo plazo en la salud y el bienestar de las personas, por ejemplo, con efectos para la salud mental y otros de índole no radiológica para la salud, y que merecen ser tenidos debidamente en cuenta,
- qq) Poniendo de relieve la importancia de la creación de capacidad, en la que, entre otras cosas, deberían tenerse en cuenta las enseñanzas extraídas y los conocimientos especializados, para establecer y mantener una infraestructura adecuada de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y de preparación y respuesta para casos de emergencia,
- rr) Recordando los principios fundamentales de seguridad del OIEA, según los cuales los desechos radiactivos deben gestionarse evitando imponer una carga indebida a las generaciones futuras, y poniendo de relieve la importancia de formular programas o enfoques nacionales a largo plazo, que contengan resultados factibles y oportunos, para gestionar de forma segura el combustible gastado y los desechos radiactivos, con inclusión de la disposición final y el almacenamiento de desechos, según corresponda,
- ss) Reafirmando la importancia de planificar y aplicar una gestión segura a largo plazo para el combustible gastado y los desechos radiactivos, así como de garantizar que las prácticas relacionadas con dicha gestión sean viables y que se proteja adecuadamente a las personas y el medio ambiente de los riesgos radiológicos,

- tt) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros, de forma voluntaria, lleven a cabo autoevaluaciones y utilicen los servicios de examen por homólogos del Organismo como instrumentos eficaces para continuar los esfuerzos encaminados a evaluar, mantener prácticas eficaces y seguir mejorando su seguridad nuclear, así como el aprendizaje compartido con otros Estados Miembros,
- uu) Reconociendo que las entidades regionales de autoridades reguladoras intensifican las iniciativas regionales para mejorar la seguridad mediante el intercambio de información y experiencias, reconociendo también los transparentes exámenes cruzados por homólogos que se han realizado entre los respectivos miembros del Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO), el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA), referidos a revaluaciones específicas de sus centrales nucleares, como las pruebas de resistencia de la Unión Europea, el FORO y otras pruebas y exámenes temáticos por homólogos, acogiendo con agrado la información sobre esas revaluaciones facilitada por el FORO a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reconociendo también la cooperación regional de la Red de la ASEAN de Órganos Reguladores de la Energía Atómica (ASEANTOM) en materia de preparación y respuesta para casos de emergencia, vigilancia de la radiación presente en el medio ambiente y transporte de material radiactivo en la región Asia-Pacífico, y reconociendo además que tales actividades pueden revestir interés para otras organizaciones o autoridades reguladoras,
- vv) Reconociendo que la radiación natural constituye, de largo, la mayor fuente de todas las exposiciones,
- ww) Recalcando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición artificial, y poniendo de relieve la necesidad de realizar mayores esfuerzos a escala nacional para justificar las exposiciones médicas y optimizar la protección radiológica de los pacientes, los trabajadores sanitarios, los cuidadores y confortadores de pacientes y los voluntarios sometidos a exposición,
- xx) Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre el Organismo y las organizaciones pertinentes a escala intergubernamental, nacional, regional e internacional en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,
- yy) Poniendo de relieve la importancia del establecimiento, la aplicación, la ejecución periódica y la mejora continua de los mecanismos y las disposiciones pertinentes de preparación y respuesta para casos de emergencia a escala nacional, bilateral, regional e internacional, y de contribuir a la armonización de las medidas protectoras nacionales y otras medidas de respuesta en sus Estados según se expone en la publicación GSR Part 7,
- zz) Poniendo de relieve la necesidad de prepararse para la descontaminación o la rehabilitación tras un incidente, accidente o emergencia nuclear o radiológico, lo cual puede incluir la elaboración de planes para la gestión segura de grandes volúmenes de desechos o formas de desechos inusuales,
- aaa) Tomando conocimiento de la importancia de los programas de clausura y de las actividades de gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos a medida que las instalaciones se van acercando al final de su vida,

bbb) Recordando la resolución A/RES/78/71 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 7 de diciembre de 2023, relativa a los efectos de las radiaciones atómicas, y la decisión de la Junta de marzo de 1960 sobre medidas en materia de seguridad y protección de la salud (INFCIRC/18/Rev.1),

ccc) Tomando conocimiento de las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el control de los radionucleidos presentes en el agua potable y de las del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos en relación con los radionucleidos presentes en los alimentos y el agua potable en situaciones que no son de emergencia,

ddd) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, los protocolos de enmienda de los Convenios de Bruselas y París y de la Convención de Viena, y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y tomando conocimiento de que esos instrumentos pueden sentar la base para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares fundamentado en los principios de la responsabilidad por daños nucleares,

eee) Destacando la importancia de disponer de mecanismos eficaces y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y mundial para asegurar la indemnización pronta, adecuada y no discriminatoria por daños a, entre otros, las personas, los bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente nucleares, reconociendo que los principios de la responsabilidad por daños nucleares, comprendida la responsabilidad causal, deberían ser de aplicación, según convenga, en caso de accidente o incidente nucleares, también durante el transporte de material radiactivo, y tomando conocimiento de que los principios de la responsabilidad por daños nucleares pueden beneficiarse de las mejoras contenidas en los instrumentos de 1997 y 2004, relativas a una definición más amplia de los daños nucleares, la ampliación de la jurisdicción sobre los incidentes nucleares y una mayor indemnización, así como de las recomendaciones formuladas por el Grupo Internacional de Expertos sobre Responsabilidad por Daños Nucleares (INLEX), a fin de ofrecer una mejor protección a las víctimas de daños nucleares,

fff) Reconociendo la importancia de la coordinación entre el Organismo y la Agencia para la Energía Nuclear de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (AEN de la OCDE), cuando proceda, con respecto a las convenciones concertadas bajo sus auspicios en relación con la responsabilidad civil por daños nucleares, Agencia para la Energía Nuclear

ggg) Reconociendo que una cooperación transfronteriza diligente contribuye a una preparación y respuesta para casos de emergencia (PRCE) eficaz y armonizada, y que la participación en ejercicios conjuntos a nivel bilateral y/o multilateral, según proceda, también mejora la PRCE en el plano nacional, y

hhh) Aguardando con interés la Conferencia Internacional sobre Reactores de Investigación: Logros, Experiencia y el Camino hacia un Futuro Sostenible, que tendrá lugar del 11 al 15 de noviembre de 2024 en Viena (Austria),

iii) Aguardando con interés la Conferencia Internacional sobre Mejora de la Seguridad Nuclear Tecnológica y Física mediante Organizaciones de Apoyo Técnico y Científico (TSO): Desafíos y Oportunidades en un Mundo Rápidamente Cambiante, que tendrá lugar del 2 al 6 de diciembre en Viena (Austria),

1. Consideraciones generales

1. Insta al Organismo a que siga intensificando sus esfuerzos encaminados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y la preparación y respuesta para casos de emergencia, y a reforzar su apoyo y asistencia a los Estados Miembros que los soliciten;
2. Alienta a los Estados Miembros a que desarrollen, mantengan y mejoren su infraestructura de seguridad nuclear y radiológica y las capacidades científicas y técnicas conexas, también por conducto de la cooperación nuclear internacional; y pide a la Secretaría y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia al respecto, previa solicitud, de manera coordinada, eficiente y sostenible;
3. Alienta a los Estados Miembros a que elaboren y mantengan estrategias, enfoques y planes de contingencia para gestionar circunstancias extraordinarias, como la pandemia de COVID-19, las catástrofes naturales extremas y los conflictos armados, a fin de garantizar la seguridad nuclear y radiológica;
4. Alienta al Organismo a que siga prestando apoyo técnico y asistencia a los Estados Miembros interesados en mantener y mejorar la seguridad nuclear tecnológica y física de las instalaciones nucleares y las actividades en que se utilizan fuentes radiactivas, también durante conflictos armados, y a que refuerce este apoyo y asistencia cuando así se solicite;
5. Pide a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, siga determinando las posibles ventajas y desafíos de la inteligencia artificial utilizada en apoyo de la seguridad nuclear, proporcione asistencia técnica pertinente a los Estados Miembros que la soliciten y mantenga a los Estados Miembros informados de todo progreso que haya;
6. Pide a la Secretaría que proporcione a aquellos Estados Miembros que están contemplando o implantando la extracción de uranio, reactores de investigación, tecnología de la radiación o un programa nucleoelectrónico, y que así lo soliciten, asistencia y orientación sobre cómo utilizar los servicios de seguridad del Organismo en apoyo del desarrollo de su infraestructura de reglamentación en materia de seguridad nuclear y radiológica;
7. Reconoce las medidas emprendidas por las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta, la Convención sobre Pronta Notificación y la Convención sobre Asistencia en respuesta al accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi; recuerda el Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear, el informe del OIEA sobre el accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear acerca de los principios para el cumplimiento del objetivo de la Convención sobre Seguridad Nuclear de prevenir accidentes y mitigar las consecuencias radiológicas, y la experiencia de su aplicación por los Estados Miembros; pide al Organismo que siga tomándolos como referencia y utilizándolos para perfeccionar su estrategia de seguridad nuclear y su programa de trabajo, incluidas las prioridades, los hitos, los calendarios y los indicadores de ejecución, y pide a la Secretaría que siga presentando periódicamente información a este respecto en el período previo a la reunión de marzo de la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General;
8. Alienta a los Estados Miembros a que sigan mejorando la cultura de la seguridad a todos los niveles en sus actividades nucleares y radiológicas, y pide a la Secretaría que preste apoyo a los Estados Miembros que así lo soliciten en la promoción, evaluación y mejora de la cultura de la seguridad tanto en los órganos reguladores como en los licenciarios;
9. Pide a la Secretaría que, sin dejar de reconocer la distinción entre seguridad tecnológica nuclear y seguridad física nuclear, siga facilitando en estrecha cooperación con los Estados Miembros un proceso de coordinación para abordar su interrelación de manera oportuna, y alienta al Organismo a que siga

elaborando publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física, velando por la coherencia y fomentando la cultura en ese sentido;

10. Alienta a la Secretaría a que coordine sus actividades programáticas sobre la seguridad con otras actividades pertinentes del Organismo y a que vele por la coherencia de los aspectos de seguridad en las publicaciones del Organismo pertinentes;

11. Alienta a los Estados Miembros a que se unan a los foros y las redes de seguridad regionales pertinentes y a que participen y trabajen en cooperación con otros miembros de modo que se puedan aprovechar plenamente los beneficios de la condición de miembro, y pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento, mantenimiento y funcionamiento de esos foros y redes;

12. Pide a la Secretaría que intensifique su cooperación con las organizaciones reguladoras regionales o los grupos de asesoramiento especializado, como el FORO, el ENSREG y ASEANTOM, en esferas de interés mutuo, y pide además a la Secretaría que promueva la amplia difusión de documentos técnicos y de los resultados de los proyectos instituidos por esas entidades, como los futuros documentos técnicos sobre los resultados obtenidos por el FORO en relación con la presencia accidental de material radiactivo en el reciclado de metales, con instalaciones de ciclotrones para la producción de radioisótopos y con el análisis de riesgos en procedimientos de radiografía industrial;

13. Alienta a los Estados Miembros a que intercambien experiencias, conclusiones, enseñanzas extraídas y herramientas analíticas de importancia para la seguridad entre las autoridades reguladoras, las organizaciones de apoyo técnico y científico, los explotadores y la industria, según proceda, pide a la Secretaría que fomente ese intercambio y alienta además a los Estados Miembros a extraer provecho, según proceda, de la interacción con organizaciones internacionales y foros como la AEN de la OCDE y la Asociación Mundial de Operadores Nucleares (WANO);

14. Alienta a los Estados Miembros a que sigan comunicando de manera eficaz a las partes interesadas, comprendido el público en general, información sobre los procesos de reglamentación y los aspectos de seguridad, incluidos los efectos sobre la salud, y los aspectos ambientales de las instalaciones y actividades, sobre la base de los datos científicos disponibles, y alienta a los Estados Miembros a que dispongan lo necesario para consultar a su público según proceda, y entablen contacto con las generaciones más jóvenes mediante comunicados claros y concisos;

15. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que sigan utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;

16. Alienta a los Estados Miembros a que hagan una gestión eficaz de la cadena de suministro y a que redoblen los esfuerzos encaminados a detectar en los suministros los artículos no conformes, falsificados, fraudulentos o sospechosos y a que impidan que sean instalados en las instalaciones;

2.

Convenciones, marcos reguladores e instrumentos de apoyo jurídicamente no vinculantes en favor de la seguridad

17. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que están planificando, construyendo, poniendo en servicio o explotando centrales nucleares, o contemplando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a que consideren la posibilidad de pasar a ser Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear;

18. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente a los que gestionen desechos radiactivos o combustible gastado, a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención Conjunta;

19. Destaca la importancia de que las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear y en la Convención Conjunta cumplan sus respectivas obligaciones derivadas de estas convenciones y las reflejen en sus medidas encaminadas a fortalecer la seguridad nuclear y, en particular, en la elaboración de los informes nacionales, y de que participen activamente en los exámenes por homólogos para las reuniones de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear y las reuniones de revisión de la Convención Conjunta;
20. Pide a la Secretaría que preste pleno apoyo a las reuniones de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear y las reuniones de revisión de la Convención Conjunta y que estudie la posibilidad de abordar sus resultados en las actividades del Organismo, según proceda y en consulta con los Estados Miembros;
21. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención sobre Pronta Notificación y la Convención sobre Asistencia, y destaca la importancia de que las Partes Contratantes cumplan las obligaciones derivadas de estas convenciones y participen activamente en las reuniones ordinarias de los representantes de las autoridades competentes;
22. Pide a la Secretaría que, en colaboración con organizaciones regionales e internacionales y con los Estados Miembros, continúe con sus actividades destinadas a promover la importancia de las convenciones concertadas bajo los auspicios del Organismo y que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que respecta a la adhesión, la participación y la aplicación, así como al fortalecimiento de sus procedimientos técnicos y administrativos conexos;
23. Alienta a todos los Estados Miembros a que se comprometan políticamente con el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, voluntario y jurídicamente no vinculante, con sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, así como a darles aplicación, según proceda, a fin de mantener una seguridad tecnológica y una seguridad física efectivas de las fuentes radiactivas durante todo su ciclo de vida, y pide al Organismo que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a este respecto y que promueva estos instrumentos;
24. Alienta a los Estados Miembros a que apliquen las orientaciones del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación en todas las fases del ciclo de vida de los reactores de investigación, incluida la planificación, y alienta a los Estados Miembros a que intercambien información y experiencias en materia de reglamentación y explotación con respecto a los reactores de investigación;
25. Alienta a la Secretaría a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, tenga en cuenta las recomendaciones dimanantes de la Reunión de Composición Abierta de Expertos Técnicos y Jurídicos sobre la Aplicación por parte de los Estados de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, celebrada en mayo de 2024, y alienta a los Estados Miembros pertinentes que todavía no lo hayan hecho a que nombren a sus puntos de contacto para facilitar la importación y/o exportación de fuentes radiactivas, o los actualicen, y a que cumplimenten el Cuestionario para los Estados Importadores y Exportadores;
26. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de las orientaciones del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación;
27. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan y mantengan un órgano regulador que sea realmente independiente en la adopción de sus decisiones de reglamentación, que sea competente y que tenga las facultades legales y los recursos humanos, financieros y técnicos adecuados para el ejercicio de sus responsabilidades, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas para garantizar una separación efectiva entre las funciones del

órgano regulador y las de cualquier otro órgano u organización a los que incumba la promoción o utilización de la energía nuclear y la radiación ionizante;

28. Insta a los Estados Miembros a que fortalezcan la eficacia reguladora en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como de la preparación y respuesta para casos de emergencia, y a que sigan promoviendo la cooperación y la coordinación entre los órganos reguladores de cada Estado Miembro, según proceda, y entre los Estados Miembros;

29. Toma conocimiento de la Conferencia Internacional sobre Sistemas de Reglamentación Nuclear y Radiológica Eficaces: Preparación para el Futuro en un Entorno Rápidamente Cambiante, celebrada en febrero de 2023, y aguarda con interés la celebración de la próxima conferencia;

30. Pide a la Secretaría que ayude a los órganos reguladores de los Estados Miembros que lo soliciten a establecer mecanismos de retroinformación sistemática sobre la experiencia en materia de reglamentación;

31. Alienta a los Estados Miembros a que sigan mejorando sus programas nacionales de inspección reglamentaria, entre otras cosas, según convenga, mediante la aplicación de un enfoque con conocimiento de los riesgos, basado en los resultados y graduado;

32. Alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer organizaciones que presten apoyo técnico y científico a las funciones reguladoras, según proceda, y pide a la Secretaría que fomente la cooperación entre los Estados Miembros, por ejemplo, por conducto del Foro de las Organizaciones de Apoyo Técnico y Científico (el Foro de TSO) y las redes regionales de TSO, y que preste asistencia al respecto a los que la soliciten, por ejemplo, en la aplicación de la metodología de Autoevaluación de las Capacidades de las TSO (TOSCA);

33. Insta a los Estados Miembros a que establezcan o mantengan procesos de adopción de decisiones de reglamentación sistemáticos y robustos que tengan en cuenta los conocimientos científicos y tecnológicos, las innovaciones y las competencias especializadas, en particular, según proceda, de las TSO y demás instituciones competentes, reconociendo a la vez la importancia de la asistencia técnica que presta el Organismo a este respecto;

34. Alienta a la Secretaría a que siga comunicándose con los Estados Miembros de forma periódica por lo que respecta a las labores del Grupo Internacional de Seguridad Nuclear (INSAG), así como sus principales resultados y las recomendaciones del INSAG al Director General;

35. Alienta a los Estados Miembros a tomar debidamente en cuenta la posibilidad de adherirse a instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares, según proceda, y a trabajar para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares;

36. Pide a la Secretaría que, en coordinación con la AEN de la OCDE, según proceda, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en sus esfuerzos por adherirse a cualesquiera instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares concertados bajo los auspicios del Organismo o la AEN de la OCDE, teniendo en cuenta las recomendaciones del INLEX en respuesta al Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear;

37. Reconoce la valiosa labor del INLEX y toma nota de sus recomendaciones y mejores prácticas en lo que respecta al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, entre otras cosas mediante la definición de medidas para subsanar las deficiencias y mejorar los regímenes de responsabilidad por daños nucleares existentes, alienta la continuación del INLEX, especialmente por su apoyo a las actividades de divulgación del Organismo para facilitar el logro de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide que el INLEX, por conducto de la Secretaría, informe de manera periódica y transparente a los Estados Miembros sobre la labor del INLEX y sus recomendaciones al Director General;

3.

Normas de seguridad del Organismo

38. Alienta a los Estados Miembros a que apliquen medidas a nivel nacional, regional e internacional a fin de garantizar y reforzar continuamente, según sea necesario, la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como la preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta las normas de seguridad del Organismo;
39. Alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de las normas de seguridad del Organismo en sus programas nacionales de reglamentación, según convenga, y a que examinen periódicamente la legislación, la reglamentación y las orientaciones nacionales tomando en consideración la versión revisada más reciente de las normas de seguridad del Organismo e informen de los progresos habidos en los foros internacionales apropiados;
40. Insta a todos los Estados Miembros a que tengan presente la importancia de la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear con respecto a instalaciones y materiales nucleares destinados a fines pacíficos en toda circunstancia, y, sin perjuicio de las opiniones de los Estados Miembros, toma conocimiento de “los siete pilares indispensables para garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado, que parten de las normas de seguridad y las orientaciones sobre seguridad física nuclear del OIEA”, propuestos por el Director General del OIEA y presentados el 2 de marzo de 2022;
41. Toma nota de la pertinencia de los “cinco principios” presentados por el Director General del OIEA en el contexto de la central nuclear de Zaporíyia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 30 de mayo de 2023;
42. Pide al Organismo que siga apoyando la labor de la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) y de los comités sobre normas de seguridad;
43. Alienta a la Secretaría a que siga mejorando el proceso de publicación, en concreto la edición de los borradores, y a que se ocupe de la coherencia de la traducción de las normas de seguridad a todos los idiomas oficiales del Organismo;
44. Pide a la Secretaría que despliegue esfuerzos adicionales a fin de que representantes de todos los Estados Miembros, incluidos los que contemplan la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrónica o la tecnología de la radiación, puedan participar en la labor de la CSS y de los comités sobre normas de seguridad;
45. Pide al Organismo que revise y, de ser necesario, refuerce continuamente, en estrecha consulta con los Estados Miembros, de la manera más amplia y eficaz posible, las normas de seguridad del Organismo, y que refleje las enseñanzas extraídas de circunstancias extraordinarias, como la pandemia de COVID-19 y los conflictos armados, así como los posibles efectos del cambio climático, en las normas de seguridad pertinentes del Organismo, según proceda;
46. Pide a la Secretaría que promueva instrumentos de retroinformación como la Interfaz de Usuario en Línea sobre Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (NSS-OUI) y el portal en línea destinado a la CSS y los comités sobre normas de seguridad para recoger las opiniones de los Estados Miembros sobre el uso de las normas de seguridad;
47. Alienta a la Secretaría a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, siga revisando las normas de seguridad nuclear para determinar las posibles dificultades que plantea la aplicación de las Normas de Seguridad Nuclear, por ejemplo, entre otras cosas, en situaciones de conflicto armado, y a que mantenga informados a los Estados Miembros;

48. Alienta al Organismo a que se mantenga al día de los últimos hallazgos pertinentes de las investigaciones en apoyo de los conocimientos especializados sobre seguridad nuclear, así como de las innovaciones científicas y tecnológicas, a que mejore sus capacidades técnicas en consecuencia, y a que fortalezca las normas de seguridad del Organismo según proceda;

49. Pide al Organismo que refuerce los programas de enseñanza y capacitación destinados a promover una mayor conciencia sobre las normas de seguridad del Organismo;

50. Pide a la Secretaría que prosiga su estrecha cooperación, según proceda, con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) y otras organizaciones internacionales pertinentes en la elaboración de normas de seguridad del Organismo;

51. Pide a la Secretaría a que siga actualizando las normas de seguridad del Organismo ateniéndose al proceso de la CSS y los comités sobre normas de seguridad, incluidas las actualizaciones basadas en los resultados del estudio sobre la aplicabilidad a los reactores modulares pequeños y los reactores avanzados, y a que se mantenga al día de las novedades y dificultades que vayan surgiendo al respecto;

4.

Autoevaluaciones y servicios del Organismo de examen por homólogos y de asesoramiento

52. Alienta a los Estados Miembros a que realicen autoevaluaciones periódicas de su seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos a escala nacional, así como de sus medidas de preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta los instrumentos de autoevaluación del Organismo, y a que pongan los resultados a disposición del público con carácter voluntario;

53. Alienta además a los Estados Miembros, en particular a aquellos que estén contemplando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrónica o dotarse de tecnología de la radiación, a que, con carácter voluntario, se sirvan periódicamente de servicios de asesoramiento, acojan misiones de examen por homólogos y misiones de seguimiento conexas del Organismo en las fases pertinentes, pongan sus conclusiones y resultados a disposición del público y apliquen en su debido momento las medidas recomendadas;

54. Alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que sigan poniendo a disposición de la Secretaría los conocimientos especializados necesarios para los servicios del Organismo de examen por homólogos y de asesoramiento relacionados con la seguridad y alienta además a la Secretaría a que ponga a disposición cursos de capacitación para futuros examinadores;

55. Pide a la Secretaría que siga facilitando y promoviendo la interacción periódica del Comité de Servicios de Examen por Homólogos y de Asesoramiento con los Estados Miembros y que, en estrecha consulta y coordinación con los Estados Miembros, siga evaluando y fortaleciendo la estructura, la eficacia y la eficiencia generales de los servicios que son competencia del Comité, y que informe a la Junta de Gobernadores de los resultados de este esfuerzo en común;

56. Pide a la Secretaría que siga mejorando la eficacia y la eficiencia de las misiones de examen por homólogos del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria (IRRS) y el Servicio de Examen Integrado para la Gestión de Desechos Radiactivos y de Combustible Gastado, la Clausura y la Rehabilitación (ARTEMIS), y que adapte sus orientaciones para satisfacer de mejor manera las necesidades de los Estados Miembros, mediante la aplicación de las enseñanzas extraídas de anteriores experiencias pertinentes, en estrecha cooperación con los Estados Miembros;

57. Pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos en apoyo de la explotación segura a largo plazo de las instalaciones nucleares, y alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de los servicios del Organismo de examen por homólogos relativos a la seguridad, como los Aspectos de Seguridad de la Explotación a Largo Plazo (SALTO) o el Grupo de Examen de la Seguridad Operacional (OSART), por lo que respecta a la explotación segura a largo plazo de las centrales nucleares y los reactores de investigación, y a que se sirvan del servicio del Organismo de examen por homólogos por lo que respecta a la Evaluación de la Seguridad de las Instalaciones del Ciclo del Combustible durante la Explotación (SEDO);

58. Alienta a los Estados Miembros con reactores de investigación en funcionamiento a que soliciten, según corresponda, misiones del Organismo de examen por homólogos, por ejemplo, misiones de examen de Evaluación Integrada de la Seguridad de Reactores de Investigación (INSARR) y Evaluación de la Explotación y el Mantenimiento de Reactores de Investigación (OMARR);

59. Pide a la Secretaría que siga cooperando con los Estados Miembros y la OMS para asegurarse de que el servicio del Examen de Medidas de Preparación para Emergencias (EPREV) del Organismo esté coordinado con las Evaluaciones Externas Conjuntas de la OMS en el marco del Reglamento Sanitario Internacional en materia de emergencias radiológicas;

5.

Seguridad de las instalaciones nucleares

60. Alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al logro de los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, comprendidos los que figuran en la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear acerca de los Principios para el Cumplimiento del Objetivo de la Convención sobre Seguridad Nuclear de Prevenir Accidentes y Mitigar las Consecuencias Radiológicas, entre otras cosas aplicando las disposiciones pertinentes de esta resolución, y exhorta a todas las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear a que aborden oportunamente las dificultades y sugerencias derivadas de sus procedimientos de examen y recomienda que todas las Partes Contratantes tengan en cuenta en consecuencia las principales cuestiones comunes y buenas prácticas;

61. Renueva la petición formulada a la Secretaría de que, en consulta con todos los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las cuestiones de seguridad resaltadas en el informe resumido de la Octava y Novena Reunión de Examen Conjunta de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, determine cuestiones de particular importancia para los reactores civiles que no entren en el ámbito de aplicación de dicha Convención;

62. Exhorta a todos los Estados Miembros dotados de instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a que establezcan y mantengan programas eficaces de transmisión de información sobre la experiencia operacional, incluida la determinación de los precursores relacionados con la seguridad, y a que compartan libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas extraídas, entre otras cosas, presentando informes de incidentes, por ejemplo, a través de los sistemas web de notificación del Organismo relacionados con la experiencia operacional;

63. Alienta a los Estados Miembros a que participen en la NHSI del Organismo y pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros sobre los resultados previstos y los avances de las actividades de la NHSI, y que prosiga las estrechas consultas con los Estados Miembros respecto de esas actividades;

64. Alienta a los Estados Miembros que estén iniciando programas nucleares a que contemplen la posibilidad de solicitar asistencia en materia de examen de la seguridad en el emplazamiento y creación de capacidad para organizaciones reguladoras y explotadoras en relación con la selección de emplazamientos y la evaluación de la seguridad de los emplazamientos;

65. Recuerda la 29ª Conferencia del OIEA sobre Energía de Fusión, celebrada en octubre de 2023, y pide a la Secretaría que organice reuniones y actividades sobre la seguridad de la energía de fusión, de forma coordinada e interdepartamental, y que utilice las conclusiones y la experiencia de los Estados Miembros que tienen previsto implantar energía de fusión en lo que respecta a preparar publicaciones pertinentes que sirvan de sustento para que la CSS y los comités sobre normas de seguridad elaboren o revisen de manera oportuna las normas de seguridad aplicables a la energía de fusión;
66. Alienta a los Estados Miembros a que aborden la gestión del envejecimiento, comprendidos el envejecimiento físico y la obsolescencia, durante todo el ciclo de vida de las instalaciones nucleares y a que, cuando proceda, intercambien las enseñanzas extraídas de las experiencias internacionales disponibles, y pide además a la Secretaría que apoye a los Estados Miembros en este sentido;
67. Renueva sus llamamientos a los Estados Miembros para que velen por la realización periódica y con regularidad de evaluaciones exhaustivas y sistemáticas de la seguridad en las instalaciones existentes durante todo su ciclo de vida para definir mejoras de la seguridad encaminadas a cumplir el objetivo de prevenir accidentes con consecuencias radiológicas y, si estos llegaran a producirse, de mitigar esas consecuencias, así como por la introducción oportuna de mejoras de la seguridad que sean razonablemente factibles o viables, y pide a la Secretaría que siga facilitando el intercambio de información sobre las experiencias y enseñanzas extraídas en este sentido;
68. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que realicen evaluaciones de la seguridad, también en emplazamientos con múltiples unidades o en SMR situados en emplazamientos remotos, para evaluar la robustez de las centrales nucleares y otras instalaciones frente a uno o varios sucesos extremos probables, teniendo debidamente en cuenta los efectos del cambio climático, sobre todo en relación con la mayor frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, y alienta a la Secretaría a que siga apoyando a los Estados Miembros en este sentido contemplando la posibilidad de actualizar las orientaciones técnicas relativas a la evaluación del emplazamiento y del diseño para proteger las instalaciones nucleares de los riesgos externos, en consulta con los Estados Miembros;
69. Alienta a los Estados Miembros a que amplíen sus conocimientos sobre el impacto del aumento de la frecuencia y gravedad de los riesgos ligados a fenómenos meteorológicos sobre las instalaciones nucleares, alienta a la Secretaría a que, siga prestando asistencia a los Estados Miembros en su esfuerzo, previa solicitud en tal sentido, y toma conocimiento del inicio del proyecto coordinado de investigación centrado en la forma en que el cambio climático y las condiciones meteorológicas adversas podrían repercutir en la seguridad de los establecimientos nucleares;
70. Alienta al Organismo a que, cuando proceda, siga llevando adelante las actividades relativas a la seguridad de emplazamientos con múltiples unidades, haciéndolo de tal modo que facilite el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías por parte de los Estados Miembros;
71. Alienta además a los Estados Miembros a que intercambien información en materia de reglamentación y experiencias sobre nuevas centrales nucleares y reactores avanzados, comprendidos SMR y reactores de la Generación IV, teniendo en cuenta que el diseño, la selección del emplazamiento y la construcción de las nuevas centrales nucleares deberán ser coherentes con el objetivo de prevenir accidentes y, si se produjese un accidente, de mitigar posibles emisiones de radionucleidos que causen contaminación a largo plazo fuera del emplazamiento y evitar posibles emisiones radiactivas, y alienta a los Estados Miembros a asegurarse de que las nuevas tecnologías de reactores tengan en cuenta las enseñanzas extraídas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi;
72. Pide a la Secretaría que siga señalando cuestiones importantes para la seguridad de centrales nucleares en funcionamiento y nuevas, así como de reactores avanzados, por ejemplo, organizando reuniones y conferencias como la Conferencia Internacional sobre Cuestiones de Actualidad en materia de Seguridad de las Instalaciones Nucleares;

73. Alienta a la Secretaría a que disponga lo necesario para el intercambio de información y experiencias en torno a la realización de evaluaciones de la seguridad de los sistemas de instrumentación y control digitales;

74. Alienta al Organismo a que facilite el intercambio de resultados de las actividades de investigación y desarrollo sobre estrategias de gestión de accidentes severos para centrales nucleares;

75. Alienta a los Estados Miembros a que intercambien información sobre los programas de investigación necesarios para garantizar la disponibilidad y la durabilidad de los conocimientos científicos especializados en apoyo de la seguridad nuclear;

76. Alienta a los Estados Miembros a que elaboren, cuando sea necesario, y apliquen directrices para la gestión de accidentes severos teniendo en cuenta, entre otras cosas, las enseñanzas extraídas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y pide a la Secretaría que secunde esta labor de los Estados Miembros mediante talleres de capacitación;

77. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga respaldando el Sistema de Notificación y Análisis de Incidentes relacionados con el Combustible (FINAS), el Sistema Internacional de Notificación relacionado con la Experiencia Operacional (IRS) y el Sistema de Notificación de Incidentes para Reactores de Investigación (IRSRR) del Organismo, e invita a los Estados Miembros a sacar provecho de su participación en estos sistemas;

78. Exhorta a la Secretaría a que siga teniendo en cuenta los aspectos de seguridad tecnológica y seguridad física, incluidas la preparación y respuesta para casos de emergencia, de las centrales nucleares transportables y los SMR durante todo su ciclo de vida, entre otras cosas por conducto del Foro de Reguladores de Reactores Modulares Pequeños, la NHSI y su vía de reglamentación, y, cuando sea pertinente, la vía de la industria de la NHSI y el Proyecto Internacional sobre Ciclos del Combustible y Reactores Nucleares Innovadores (INPRO), y a que aproveche los conocimientos y la labor de otras organizaciones internacionales, iniciativas y Estados Miembros, en el ámbito de la mejora de la seguridad nuclear, y renueva su petición a la Secretaría de que siga organizando reuniones y actividades sobre centrales nucleares transportables y SMR a fin de utilizar las conclusiones que se extraigan de ellas para examinar, con sujeción a los instrumentos jurídicos y requisitos comunes existentes, los diversos aspectos de la seguridad de dichas centrales, incluido su transporte, así como de determinar, comprender y abordar desafíos en materia de reglamentación ligados al ciclo de vida de esas centrales;

6.

Seguridad radiológica y protección ambiental

79. Alienta a los Estados Miembros a que adapten sus programas nacionales de protección radiológica a las normas básicas internacionales de seguridad revisadas que figuran en la publicación GSR Part 3, pide a la Secretaría que apoye la aplicación efectiva de la publicación GSR Part 3, con respecto a la exposición ocupacional, médica y del público en situaciones de exposición planificada, situaciones de exposición de emergencia y situaciones de exposición existente, así como a la protección del medio ambiente, y pide además a la Secretaría que siga organizando talleres nacionales y regionales sobre la aplicación de lo establecido en la publicación GSR Part 3 cuando se lo soliciten;

80. Invita a los Estados Miembros que explotan centrales nucleares y a aquellos que están contemplando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica a que animen a sus compañías eléctricas y sus autoridades a hacerse miembros del programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional (ISOE) del OIEA y la AEN de la OCDE, y pide a la Secretaría que preste asistencia a este respecto y siga respaldando el programa ISOE;

81. Pide a la Secretaría que promueva el Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional en la Medicina, la Industria y la Investigación (ISEMIR) y preste asistencia relacionada con su uso a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de reforzar la protección radiológica de los trabajadores sometidos a exposición, y recomienda que los Estados Miembros faciliten datos sobre exposición ocupacional al programa ISEMIR;
82. Pide a la Secretaría que formule recomendaciones y preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para mejorar la protección radiológica de los trabajadores empleando técnicas de dosimetría eficientes y eficaces, y recuerda la Conferencia Internacional sobre Protección Radiológica Ocupacional de 2022, organizada en Ginebra (Suiza) en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
83. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar sus capacidades para evaluar de modo realista los efectos radiológicos de todo material que contenga niveles aumentados de material radiactivo natural (NORM), que preste asistencia a los Estados Miembros en la gestión de los NORM, incluidos los NORM reforzados técnicamente y los residuos y desechos NORM, en especial por lo que respecta al tratamiento final y el almacenamiento seguro de residuos, entre otras formas organizando talleres y actividades de capacitación nacionales y regionales sobre estos temas;
84. Exhorta a los Estados Miembros que reciben asistencia del Organismo a que actualicen periódicamente la información contenida en el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Radiológica (RASIMS) del Organismo a fin de que tanto ellos como la Secretaría puedan determinar la asistencia técnica necesaria para ayudar a fortalecer su infraestructura nacional de seguridad radiológica para los usos actuales y previstos de las fuentes de radiación;
85. Pide al Organismo que, en cooperación con la OMS y en coordinación con otras organizaciones internacionales, fortalezca la protección radiológica de los pacientes, los profesionales de la salud, los cuidadores y confortadores de pacientes y los voluntarios sometidos a exposición y mejore la seguridad de los procedimientos radiológicos teniendo en cuenta los informes del UNSCEAR pertinentes;
86. Pide a la Secretaría que promueva proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y alienta a los Estados Miembros a que utilicen los sistemas de aprendizaje y notificación en materia de seguridad desarrollados por el Organismo para los procedimientos radiológicos y la radioterapia;
87. Pide a la Secretaría que, cuando así lo soliciten los Estados Miembros, continúe prestando asistencia con la aplicación de las orientaciones sobre protección radiológica para el control reglamentario del uso de técnicas de imagenología del ser humano con fines no médicos;
88. Alienta a los Estados Miembros a que evalúen el alcance de la exposición del público y ocupacional al radón en hogares, escuelas y otros edificios y en lugares de trabajo y, cuando proceda, adopten medidas adecuadas para reducir dicha exposición teniendo en cuenta las normas de seguridad del Organismo, y pide a la Secretaría que, en cooperación con los Estados Miembros, la OMS y otras organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia a los Estados Miembros en este sentido;
89. Insta a la Secretaría a que, tras los trabajos del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, en colaboración con la FAO, la OMS y los Estados Miembros interesados, siga promoviendo el examen y la posible aplicación de las publicaciones tituladas *Exposure Due to Radionuclides in Food Other Than During a Nuclear or Radiological Emergency Part 1* y *Part 2*;
90. Insta a la Secretaría, recordando la resolución GC(67)/RES/7, a que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes, elabore un documento de orientación en el que se detallen los alcances del control reglamentario de la cantidad de radionucleidos (la actividad) en productos básicos y bienes de consumo que se proporcionan para uso público, a través de, entre otros

medios, una síntesis de los requisitos y los reglamentos existentes en materia de protección radiológica aplicables al control de los productos básicos y los bienes de consumo;

91. Pide a la Secretaría que siga trabajando para elaborar un informe de seguridad sobre el comercio internacional de bienes de consumo que contengan radionucleidos, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes;

92. Alienta a la Secretaría a que promueva una aplicación internacional coherente de las guías de seguridad sobre la aplicación del concepto de exención y sobre la aplicación del concepto de dispensa para facilitar la expedición transfronteriza segura de materiales;

93. Pide a la Secretaría que, según convenga, siga actualizando el documento titulado *Inventory of Radioactive Materials Resulting from Historical Dumping, Accidents and Losses at Sea (for the Purposes of the London Convention 1972 and London Protocol 1996)*;

7.

Seguridad del transporte

94. Insta a los Estados Miembros que carezcan de un marco nacional de regulación del transporte seguro de materiales radiactivos a que aprueben y apliquen tal marco sin demora, y exhorta a todos los Estados Miembros a velar por que tal marco de regulación esté en conformidad con la edición aplicable del Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos del Organismo (SSR-6);

95. Destaca la importancia de disponer de mecanismos eficaces de responsabilidad para garantizar la pronta indemnización por daños ocasionados durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, y en este contexto observa la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad causal;

96. Exhorta a los Estados Miembros a que faciliten el transporte de materiales radiactivos y a que designen, si todavía no lo han hecho, un centro de coordinación nacional que se ocupe de los casos de rechazo del transporte de materiales radiactivos para alcanzar una solución satisfactoria y oportuna a la cuestión, e informen al OIEA sobre dicha designación;

97. Toma nota de la labor del Grupo de Trabajo sobre el Rechazo del Transporte en cumplimiento de las resoluciones GC(66)/RES/6 y GC(67)/RES/7, e insta a la Secretaría a que preste asistencia a los Estados Miembros interesados a fin de elaborar soluciones concretas para abordar eficazmente los rechazos del transporte a la mayor brevedad, con el objeto de superar los desafíos sostenidos a este respecto;

98. Invita a la Secretaría a que siga trabajando con los organismos especializados de las Naciones Unidas pertinentes, incluidas la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y otras organizaciones pertinentes como las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas a fin de aumentar la conciencia y los conocimientos relativos al transporte tecnológica y físicamente seguro de materiales radiactivos;

99. Alienta al Organismo a que siga redoblando y ampliando sus esfuerzos para poner a disposición medios de enseñanza y capacitación sobre la seguridad del material radiactivo durante el transporte, y reconoce los progresos realizados en este sentido, entre ellos la elaboración de material didáctico y su traducción a los idiomas oficiales del Organismo;

100. Acoge con beneplácito la práctica de algunos Estados remitentes y algunos explotadores de facilitar información y respuestas de manera oportuna a los Estados ribereños pertinentes con anterioridad a los envíos realizados por vía marítima a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad tecnológica nuclear y a la seguridad física nuclear, incluida la preparación para emergencias, y observa que la

información y las respuestas suministradas no deberían en ningún caso estar en contradicción con las medidas de seguridad física nuclear y seguridad tecnológica nuclear del transporte o del Estado remitente;

101. Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen aún más la confianza mutua, por ejemplo, mediante el uso de orientaciones, prácticas de comunicación voluntaria y ejercicios de simulación, y los resultados de interés que se obtengan, y pide a la Secretaría que preste el apoyo adecuado a los Estados Miembros interesados que lo soliciten;

102. Alienta a dar continuidad al positivo proceso de diálogo entre los Estados ribereños y los remitentes, que ha mejorado el entendimiento mutuo, favorecido la creación de relaciones de confianza y mejorado la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, y toma nota de la invitación cursada a otros Estados Miembros interesados para que se sumen al proceso de diálogo oficioso y apliquen, cuando proceda, las prácticas óptimas recogidas en el documento INFCIRC/863, con sujeción a las limitaciones de confidencialidad y seguridad que se impongan;

8.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos

103. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen, desarrollen y apliquen programas o enfoques nacionales a largo plazo para la gestión segura de los desechos radiactivos y el combustible gastado, que incluyan resultados que sean factibles y oportunos para evitar cargas indebidas para las generaciones futuras, e instauren mecanismos para garantizar que se dispone de recursos suficientes, y a que intercambien la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas al respecto;

104. Recuerda la Conferencia Internacional del OIEA sobre la Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, la Clausura y la Protección y Rehabilitación Ambientales: Garantizar la Seguridad y Propiciar la Sostenibilidad, celebrada en noviembre de 2023, alienta a los Estados Miembros a que consideren la sostenibilidad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos, al aplicar las normas de seguridad del Organismo, y alienta a la Secretaría a que preste apoyo a los Estados Miembros para acceder a los equipos y las tecnologías necesarias a este respecto, previa solicitud;

105. Alienta al Organismo a que prosiga sus actividades relacionadas con la seguridad de la gestión previa a la disposición final y la disposición final cerca de la superficie, la disposición final en pozos barrenados y la disposición final geológica de los desechos radiactivos y, cuando proceda, del combustible nuclear gastado, y alienta además la intervención temprana de los órganos reguladores antes de que comience el proceso de concesión de licencias;

106. Alienta al Organismo a que trabaje en los aspectos relacionados con la seguridad de la gestión de los desechos radiactivos y del combustible gastado, SMR y tecnologías nucleares avanzadas inclusive;

107. Pide a la Secretaría que fomente el intercambio de información, experiencia y conocimientos sobre los aspectos relacionados con la seguridad del almacenamiento de combustible nuclear gastado y desechos radiactivos, haciendo hincapié en que la disposición final segura es la solución a largo plazo para los desechos radiactivos y el combustible gastado, si se considera un desecho;

108. Alienta a los Estados Miembros a que estudien modos y medios de mejorar la cooperación en torno a la gestión de desechos radiactivos;

109. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la gestión de todos los tipos de desechos radiactivos derivados de una emergencia nuclear o radiológica, incluido el combustible nuclear dañado, cuando las estrategias ordinarias no sean viables o no sean óptimas, y cuando exista la posibilidad de que se generen grandes volúmenes de desechos radiactivos como resultado de la emergencia y/o la rehabilitación ambiental;

9.

Seguridad en la clausura, la extracción y el tratamiento del uranio y la rehabilitación ambiental

110. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la clausura segura de las instalaciones, incluso durante la fase de diseño de la instalación, y la actualicen según proceda, y a que instauren mecanismos para garantizar que se disponga de recursos humanos y financieros de modo que la clausura pueda iniciarse tan pronto como se justifique a nivel nacional;

111. Alienta a los Estados Miembros a que contemplen la posibilidad de formular y adoptar planes y medidas para el estado final de la clausura;

112. Alienta a los Estados Miembros a que se beneficien del intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas de las actividades de clausura y rehabilitación, y a que las tengan en cuenta en sus propias actividades, según proceda;

113. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo al intercambio de información, experiencia y conocimientos sobre los aspectos relacionados con la seguridad de la clausura, también respecto de nuevos tipos de instalaciones, y la rehabilitación de zonas con contaminación radiactiva;

114. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar planes de protección radiológica del medio ambiente durante la extracción y el tratamiento del uranio y de clausura y rehabilitación seguras de instalaciones con residuos NORM, lo que incluye la gestión de tales residuos, en particular la caracterización radiológica de materiales y suelos contaminados por residuos NORM;

115. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a las actividades relacionadas con la coordinación técnica de iniciativas multilaterales destinadas a rehabilitar antiguos emplazamientos de producción de uranio, en particular en Asia Central, por conducto del Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio, y alienta a la Secretaría a que consulte a los Estados Miembros pertinentes de África que lo soliciten con miras a poner en marcha iniciativas similares; y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo con este fin;

116. Pide al Organismo que siga llevando a cabo actividades a través del Foro Internacional de Trabajo para la Supervisión Reglamentaria de Antiguos Emplazamientos y el Foro de Regulación para la Seguridad de la Producción de Uranio y de los NORM;

10.

Creación de capacidad

117. Alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias nacionales de creación de capacidad en seguridad nuclear y radiológica, en particular, según corresponda, mediante la enseñanza y la capacitación, la promoción de la igualdad de género y la diversidad de la fuerza de trabajo, el desarrollo de los recursos humanos, la gestión del conocimiento y las redes de conocimiento, pide a la Secretaría que preste apoyo a quienes lo soliciten, y alienta además a los Estados Miembros a que se aseguren de que se pongan a disposición recursos para actividades de creación de capacidad de este tipo, por ejemplo, mediante el Programa de Becas del OIEA Marie Skłodowska-Curie;

118. Alienta a los Estados Miembros a que sigan reforzando su capacidad nacional de reglamentación teniendo en cuenta las tecnologías nuevas e innovadoras, exhorta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que a tal efecto compartan, en la medida de lo posible, sus conocimientos y experiencia, y reitera el papel del Organismo en la tarea de apoyar a los Estados Miembros para que tengan acceso a los materiales, equipo y tecnología necesarios a este respecto, previa solicitud;

119. Alienta a los Estados Miembros interesados a que utilicen Proyectos de Desarrollo de Infraestructura de Reglamentación para apoyar el establecimiento de una infraestructura legislativa y reglamentaria nacional y para desarrollar competencias en actividades de reglamentación básicas en favor de la seguridad radiológica y en favor de la seguridad física del material radiactivo;

120. Pide a la Secretaría que fortalezca y amplíe su programa de actividades de enseñanza y capacitación, centrándose en la creación de capacidades institucionales, técnicas, directivas y de liderazgo en los Estados Miembros;

121. Pide a la Secretaría que apoye las iniciativas de los Estados Miembros encaminadas a determinar y poner en práctica la gestión del conocimiento con inclusión de medidas de planificación de la sucesión, y a que prosiga los esfuerzos para adquirir, actualizar y preservar los conocimientos y la memoria institucional en relación con la seguridad nuclear, a fin de mitigar la pérdida de experiencia;

122. Pide a la Secretaría que apoye y coordine las actividades regionales e interregionales encaminadas al intercambio de conocimientos, pericia y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la seguridad y alienta a los Estados Miembros a que participen en plataformas de intercambio de conocimientos como la Red Mundial de Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (GNSSN) en aras de un intercambio eficiente de información y una cooperación eficaz;

123. Acoge con satisfacción la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Conocimientos Nucleares y Desarrollo de Recursos Humanos, celebrada en Viena en julio de 2024, y pide a la Secretaría que siga organizando eventos para abordar ese tema;

124. Alienta a los Estados Miembros a que utilicen, cuando proceda, el enfoque sistemático de la capacitación (ESC) del Organismo y otros instrumentos pertinentes para autoevaluar los programas de creación de capacidad a nivel nacional e institucional, y alienta también a la Secretaría a que siga desarrollando el ESC;

125. Pide a la Secretaría que preste apoyo a las actividades de gestión del conocimiento de los Estados Miembros que lo soliciten, y en particular a la sostenibilidad de la competencia y las aptitudes en sus órganos reguladores;

126. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), previa solicitud, para la creación de su capacidad técnica en seguridad nuclear y radiológica, a fin de potenciar su uso seguro de la ciencia y la tecnología nucleares para el desarrollo;

11.

Gestión segura de las fuentes radiactivas

127. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por que su marco legislativo o regulador contenga disposiciones específicas para la gestión segura de las fuentes radiactivas durante todas las fases del ciclo de vida;

128. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por la existencia de medios adecuados, incluidos mecanismos financieros, según proceda, para que el almacenamiento y las vías de disposición de las fuentes en desuso sean tecnológica y físicamente seguros de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta a todos los Estados Miembros a que creen mecanismos que, en la medida de lo posible, permitan la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores o contemplen otras opciones de gestión de las fuentes siempre que sea posible;

129. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos nacionales y multinacionales para recuperar las fuentes huérfanas y mantener el control de las fuentes en desuso, e invita a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de detección de radiaciones, en fronteras internacionales inclusive, cuando proceda;

130. Exhorta a todos los Estados Miembros a que establezcan y mantengan registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta;

131. Alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de los servicios del Organismo cuando hagan frente a cuestiones relacionadas con el control o la recuperación del control de las fuentes huérfanas y alienta a la Secretaría a que preste a los Estados Miembros asesoramiento sobre la manera de formular tales solicitudes de asistencia;

132. Pide a la Secretaría que siga promoviendo el intercambio de información acerca de la aplicación del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, así como de sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, y alienta además a la Secretaría a que acelere la remodelación y actualización de la plataforma dedicada al Código para potenciar el intercambio de información y experiencias entre los Estados Miembros;

133. Pide a la Secretaría que continúe facilitando, según convenga, el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados relativa a aspectos de seguridad radiológica ligados a la gestión del movimiento de chatarra o de materiales producidos a partir de chatarra que de forma inadvertida puedan contener material radiactivo;

134. Alienta al Organismo a apoyar las actividades de investigación sobre la seguridad de las tecnologías nucleares y de la radiación, lo que comprende las opciones de las tecnologías seguras, económicamente viables y técnicamente posibles, respetando las elecciones de cada Estado Miembro en materia de tecnología nuclear;

12.

Preparación y respuesta para casos de incidente y emergencia nucleares y radiológicos

135. Alienta a los Estados Miembros a que desarrollen y fortalezcan mecanismos y arreglos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, incluidas estrategias de protección; cooperen estrechamente en torno a medidas precautorias para reducir al mínimo las consecuencias a largo plazo, según proceda; faciliten el intercambio oportuno de información durante una emergencia nuclear o radiológica y mejoren la transparencia entre los licenciarios, las autoridades, el público y la comunidad internacional; y sigan mejorando la cooperación bilateral, regional e internacional entre expertos nacionales, autoridades competentes y reguladores con ese fin, entre otras cosas organizando, según proceda, ejercicios y cursos de capacitación conjuntos;

136. Alienta al Organismo a que organice, según proceda, ejercicios sobre situaciones de emergencia para poner a prueba y analizar la eficacia de los sistemas de preparación y respuesta para casos de emergencia teniendo también en cuenta posibles situaciones de emergencia en instalaciones nucleares afectadas por conflictos armados;

137. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación y previa consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes adecuadas, siga dando prioridad a un programa de ejercicios y capacitación en que se destaque la importancia de los ejercicios multilaterales y alienta además a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ofrecerse a acoger tales ejercicios, como los de la serie ConvEx;

138. Alienta a los Estados Miembros a que garanticen la formulación, justificación y optimización de estrategias de protección radiológica para que en el curso de una emergencia nuclear o radiológica sea posible adoptar oportunamente medidas protectoras eficaces y otras medidas de respuesta en su Estado según lo expuesto en la publicación GSR Part 7, y pide a la Secretaría que preste asistencia a este respecto a los Estados Miembros que la soliciten;

139. Alienta a los Estados Miembros a que hagan lo necesario para garantizar que las medidas protectoras para casos de emergencia nuclear o radiológica estén justificadas y optimizadas teniendo en cuenta todos los posibles riesgos, incluidos los efectos psicosociales y para la salud mental a que den lugar tales medidas;

140. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para mantener y mejorar el conocimiento de las disposiciones del Organismo en materia de evaluación, pronóstico y comunicación, comprendidas las disposiciones para el intercambio oportuno de información técnica pertinente, haciendo a la vez un uso eficaz de las capacidades de los Estados Miembros y, según sea necesario, que adapte y perfeccione la función del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias (IEC) para asegurar la eficacia en situaciones de emergencia nuclear y radiológica;

141. Pide a la Secretaría que apoye a los Estados Miembros que lo soliciten en el desarrollo y el fortalecimiento de mecanismos y disposiciones nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia y la creación de capacidad al respecto;

142. Pide a la Secretaría que unifique la experiencia internacional en materia de recuperación tras incidentes, accidentes y emergencias nucleares y radiológicos y examine el impacto de estos con objeto de apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten en su proceso decisorio respecto de la planificación para casos de emergencia y la recuperación tras emergencias;

143. Alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan en todo momento canales de comunicación eficaces entre las autoridades nacionales responsables, velen por que las responsabilidades respectivas estén claras y mejoren la coordinación y el proceso de toma de decisiones para todos los tipos de escenarios de accidente, según se expone en la publicación GSR Part 7;

144. Alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que sigan utilizando el Sistema Unificado de Intercambio de Información (USIE) del Organismo como portal web para que los puntos de contacto de los Estados partes en la Convención sobre Pronta Notificación y en la Convención sobre Asistencia, así como los de los Estados Miembros, intercambien información urgente durante incidentes y emergencias nucleares y radiológicos, y para que los funcionarios nacionales de la Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos (INES) oficialmente designados publiquen información sobre sucesos clasificados de acuerdo con esta escala, alienta además a los Estados Miembros a que intercambien información sobre incidentes y emergencias nucleares y radiológicos, incluidas las emergencias nacionales y transnacionales de acuerdo con la definición que figura en la publicación GSR Part 7, según la cual son sucesos de importancia radiológica real, potencial o percibida para más de un Estado, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de dar a conocer esta información al público en general, según proceda, incluido por medio del mecanismo del USIE;

145. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para mejorar la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del Organismo, entre otras cosas posibilitando que la RANET facilite el suministro a gran escala de equipo, previa solicitud, a fin de asegurar que, cuando así sea solicitado, se pueda prestar asistencia de forma oportuna y eficaz, pide además a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para facilitar, según proceda, arreglos bilaterales y multilaterales, y que redoble esfuerzos para establecer la compatibilidad técnica de la asistencia internacional, y alienta a los Estados Miembros a que registren y actualicen periódicamente en la RANET las capacidades nacionales que podrían ponerse a disposición de los Estados que soliciten asistencia internacional;

146. Recuerda la 12ª Reunión de Representantes de las Autoridades Competentes Contempladas en las Convenciones sobre Pronta Notificación y sobre Asistencia, y pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, siga facilitando el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados y las autoridades competentes;

147. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga formulando una estrategia de comunicación pública eficaz y que mantenga y siga desarrollando las disposiciones encaminadas a proporcionar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el público en general información oportuna, clara, correcta en cuanto a los hechos, objetiva y fácilmente comprensible durante una emergencia nuclear o radiológica;

148. Alienta a la Secretaría a que siga utilizando y mejorando el funcionamiento del Sistema Internacional de Información sobre Monitorización Radiológica (IRMIS), con el fin de satisfacer las necesidades de los Estados Miembros a este respecto, y alienta además a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten sistemáticamente datos al sistema;

149. Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aportar información al Sistema de Gestión de la Información sobre Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia (EPRIMS), y alienta a la Secretaría a que haga promoción de los beneficios del EPRIMS entre los Estados Miembros;

150. Pide a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, examine las disposiciones del Organismo para la notificación de incidentes, accidentes y emergencias nucleares y radiológicas, con miras a determinar posibles mejoras en estas disposiciones, y exhorta a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a la eficacia de dichas disposiciones;

151. Pide a la Secretaría que, en coordinación y consulta con los Estados Miembros, siga reforzando la cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes en el ámbito de la preparación y respuesta para casos de emergencia, pasando, entre otras vías, por el Comité Interinstitucional sobre Emergencias Radiológicas y Nucleares (IACRNE);

152. Alienta a la Secretaría a que, en coordinación con la CSS y los comités sobre normas de seguridad, continúe el proceso de examen de la publicación GSR Part 7 y se plantee su posible revisión con objeto de abordar los desafíos en evolución;

13.

Aplicación y notificación

153. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad y de manera eficiente con sujeción a los recursos disponibles; y

154. Pide al Director General que en la sexagésima novena reunión ordinaria (2025) de la Conferencia General informe en detalle de la aplicación de la presente resolución y de otros hechos de importancia que hayan sucedido hasta entonces.